



PROCESO CONTRACTUAL No. DU-ESAL-005-2024
ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CONCORDANCIA CON EL PGIRS, EN EL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA 2024"

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, los estudios previos servirán de soporte para la contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:"

Datos Generales:

Fecha de emisión del Estudio:	Diciembre 10 de 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Dirección de UMATA
Nombre del funcionario que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	LUZ STELLA MUÑOZ NOHAVÁ
Procedimiento de contratación previsto:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL: DECRETO 092 DE 2017
Objeto de la Contratación:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CONCORDANCIA CON EL PGIRS, EN EL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA 2024"
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)

Contenido mínimo exigido por la Ley:

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ARTÍCULO 4º. DEL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FOMENTAR PRÁCTICAS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA REDUCCIÓN EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CONCORDANCIA CON EL PGIRS, EN EL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA 2024"

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el artículo citado se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991 establece que el Gobierno, el nivel municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL

- ✓ Inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política de Colombia de 1991.
- ✓ Decreto 092 DE 2017, art 4 y 5.
- ✓ Plan de Desarrollo municipal “Más desarrollo para Buriticá” 2024 - 2027

DOCUMENTOS DEL PROCESO

- ✓ Estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;
- ✓ la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;
- ✓ las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro;
- ✓ los informes de evaluación de las ofertas
- ✓ Convenio y sus modificaciones;
- ✓ Sub convenios que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el Plan de Gobierno;



- ✓ Documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del Plan de Gobierno por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;
- ✓ Cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Descripción del componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
Programa: FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ
Descripción de la necesidad a satisfacer
<p>Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</p> <p>Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".</p> <p>Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".</p> <p>Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los "alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".</p> <p>En Colombia, la gestión de los residuos sólidos se reglamenta en el Decreto 1077 de 2015, y en la Resolución 0754 de 2014, se define el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, que "es el instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por el ente territorial para el manejo</p>



de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, partiendo de un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal, evaluado a través de la medición de resultados". Un programa adecuado de gestión de los residuos sólidos debe estar enfocado en el diagnóstico de la problemática a nivel social y ambiental, además debe, identificar alternativas que sustenten la gestión de residuos como: la separación en la fuente, la recolección, el tratamiento y el aprovechamiento de los residuos de acuerdo con su naturaleza, todo esto encaminado al desarrollo de un buen plan o en este caso, una estrategia para la gestión integral de residuos.

El sector minero en Buriticá ha tenido fluctuaciones de explotación de manera legal e informal o ilegal a lo largo de los años, principalmente en la última década, en donde se ha dado la llegada de numerosos habitantes que se instalaron en el municipio, creando una nueva dinámica socioeconómica (Alcaldía de Buriticá, 2016). De acuerdo, con los datos suministrados por la Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME, el sector de la minería en el municipio ha tenido en la última década un incremento promedio de 4.5% anual y una participación promedio del 6.7% en el PIB nacional (Alcaldía de Buriticá, 2020a). Dentro de las compañías más destacadas se encuentra Zijin Continental Gold como titular minera, la cual explota metales como el oro y la plata, tiene su área de influencia en las veredas Los Asientos, Higabra, Murrapal, Mogotes y el corregimiento El Naranjo; donde también existen asociaciones mineras formalizadas que de manera conjunta y en asocio con Zijin Continental Gold realizan la explotación de oro, bajo contratos de formalización y legalidad. El Proyecto Buriticá, como lo denomina Zijin Continental Gold, es considerado por el gobierno nacional como PINE (Proyecto de Interés Nacional Estratégico), el cual tiene una connotación de gran importancia no sólo para las expectativas de desarrollo económico en el municipio de Buriticá, sino también del país (Alcaldía de Buriticá, 2016). También, se encuentran algunas pequeñas organizaciones mineras como son: Sociedad Minera San Román, Los Nomos y Consorcio Higabra, las cuales son parte importante del desarrollo económico (Alcaldía de Buriticá, 2020a). Otro renglón importante en la economía del Municipio es la agricultura, de la cual depende un porcentaje muy elevado de la población para su subsistencia, principalmente en zonas rurales. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico Local el 70% de la superficie agrícola la concentran el café, la caña panelera y el frijol (Alcaldía de Buriticá, 2017). Sin embargo, las unidades productivas que se dedican a la agricultura lo hacen con muy poca capacidad tecnológica y con mano de obra poco calificada, lo que impide la producción de excedentes, y promueve el autoconsumo. Además, el reciente auge minero ha ocasionado el desplazamiento de la actividad agrícola hacia la actividad de extracción de oro, debilitando el desarrollo de la agricultura y la comercialización de los productos (Alcaldía de Buriticá, 2020). En este escenario se ha venido incrementando la generación de residuos sólidos en el Municipio y ha incrementado las afectaciones ambientales. Actualmente el Municipio actualizó el PGIRS y en este sentido es importante ir realizando las acciones que enmarcan el cumplimiento del plan para lograr una cultura de basura cero.

Para este año el 2024 Sisbén reporta una población de por encima de los 10.000 habitantes de los cuales el 27.1% se encuentran ubicados en la zona urbana y el 72.9% en la zona rural. También es importante identificar que una parte de la población flotante define en la zona rural, la generación de los residuos sólidos que se producen en su estancia, la cual es significativa para ser tomada en cuenta como dato en el manejo de los residuos dentro del municipio.

En la caracterización de la actualización del PGIRS, se calcula un aproximado de generación de 1.158 toneladas al año, de las cuales el 35% (405) corresponden a residuos orgánicos, el 45% %



(521 toneladas) son residuos reciclables y solo el 20% (231 toneladas) son residuos no aprovechables de esas toneladas no aprovechables es importante rescatar el 10.08% (157.4) equivale a residuos especiales. De estos residuos generados se están disponiendo en el relleno sanitario (62.62%) correspondiente a 969.5 ton, en la actualidad solo se están reciclando (25,15%) correspondiente a 131 ton y no se está realizando actividad de aprovechamiento de los residuos orgánicos, como tampoco se cuenta con una gestión adecuada de los residuos espaciales.

Para los residuos reciclables existe una asociación de recicladores llamada "Transformado vida" quien ha estado por su iniciativa haciendo la tarea de recolectar, seleccionar, transportar y comercializar los residuos reciclables en el municipio de Buriticá. Para la gestión de los residuos orgánicos no se cuenta con un gestor encargado del aprovechamiento de este tipo de residuos que aún no hay una ruta selectiva, mientras que para los aprovechables ya está coordinada por la Asociación "Transformando Vida" y la empresa de servicios públicos SER BURITICA quien recoge en la semana dos veces en la zona urbana y en una ruta quincenal en la zona rural, quienes vienen operando hace dos años y han contribuido a incrementar el aprovechamiento y la empresa de servicio de aseo SER BURITICÁ recoge en algunos puntos del comercio. Igualmente se suma en esta gestión los reportes realizados por la empresa ZIJIN quien hace una gestión adecuada de sus residuos y contribuye tanto a este proyecto con inversión como a proyectos de educación ambiental, convirtiéndose en un actor importante para esta estrategia.

Que actualmente la Empresa de servicios públicos SER BURITICA no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 596 de 2016, en lo que respecta para el aprovechamiento y disposición final de los residuos.

Que en el Municipio de Buriticá en la tarifa de aseo no se cobra concepto de aprovechamiento de residuos, pero que es un deber ambiental y publico que la Entidad Territorial garantice adecuadas prácticas de economía circular para mitigar el impacto en este sentido.

En la sociedad actual, el cuidado del medio ambiente se ha convertido en una preocupación primordial. El creciente impacto negativo de los residuos generados por la actividad humana nos ha llevado a replantearnos nuestra relación con los materiales y la importancia de su adecuada gestión. Y los municipios deben tener la capacidad de la gestión de sus propios residuos para no transportarlos hasta Medellín, incrementar la huella ecológica y ampliar la vida útil de los rellenos sanitarios. En este sentido es fundamental una mirada amplia de la solución, no solo se requiere, educación ambiental, pues la ciudadanía Buritiqueña ha demostrado que, de incrementarse la educación ambiental, incrementan con los volúmenes de aprovechable, al menos con los propios de Buriticá, esto se analizó en la formulación del PGIRS donde se identificó que, debido a la baja capacidad de recolección de los residuos en su momento, las personas se desmotivan en la separación. Igualmente, no solo se requiere infraestructura, ya que en el Municipio se construyó la compostera sin embargo esta no entró en operación y actualmente se dispone reciclaje. Por otro lado, se ha observado que la construcción de infraestructuras sin una operación sostenible, lleva a largo plazo a detrimentos. En análisis de lo anterior, se pretende a través de este proyecto fortalecer el procedimiento de la gestión de los residuos, mediante la articulación interinstitucional de los actores que inciden en la generación y hacer un alto aprovechamiento.

En este contexto, el municipio requiere dar trámite a un contrato para realizar toda la gestión de residuos reciclables, para la transformación y comercialización de los residuos, lo que se pretende es permitir que con el reciclaje baje los volúmenes de residuos van al relleno sanitario la Pradera bajando costos del servicio y generando por otro lado oportunidades de economías circulares a



través de la identificación de nuevas materias primas, gracias a su especialización en el reciclaje. Esta iniciativa se basa en la idea de transformar los residuos en recursos valiosos, mediante su clasificación, procesamiento y posterior comercialización.

Apalancar la operatividad de los recicladores en este momento es fundamental porque a largo plazo, el costo se convierte en una inversión, pues un sistema municipal consolidado abre las puertas a otros generadores industriales o a otros municipios, por otro lado se invierte en servicios ambientales como las calles limpias, la reducción de la huella ecológica en el transporte de residuos al relleno, la rehabilitación de suelos degradados, la reducción de la carga contaminantes de residuos en suelos, aguas y aire, por la quema de los residuos y la inversión en la salud por la reducción de vectores, plagas y roedores, como la reducción de personas expuestas al humo de las quemas de basuras y a enfermedades respiratorias, finalmente es una inversión en la belleza paisajística del municipio y disponibilidad de espacio público que no se ve allanado con acopios temporales de residuos, ni calles sucias. Dignificar la actividad y garantizar la oferta de empleo digno para los recicladores, quienes a largo plazo se retiran o viven en condiciones indignas.

En Colombia, un residuo sólido o desecho es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables (Decreto 1077, 2015). Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo (Decreto 1077, 2015). Residuo sólido no aprovechable. Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición (Decreto 1077, 2015).

La gestión de los residuos sólidos se reglamenta en el marco del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, descrito en el (Decreto 1077, 2015) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". El Decreto 2981, 2013) define que el Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos.

Por ello el fortalecimiento de la ruta selectiva es muy importante pues ante el incremento del aprovechamiento es fundamental incrementar la capacidad de recolección, la cual se debe soportar por la capacidad de selección, compactación y venta para que exista un flujo tal que cada residuo que se genere en el municipio produzca centavos y no carga contaminantes, lo que ayudará a la empresa de servicios públicos a reducir los costos de transporte hasta Medellín, pues esta solo se encargaría de transportar los residuos ordinarios. Se pretende entonces contratar el servicio de gestión de residuos reciclables para optimizar el transporte de ordinarios que se trasladan al relleno la Pradera.

SITUACION PRESENTADA DE NO SOLUCIONARSE EL PROBLEMA



Es importante generar estrategias que permitan la optimización en la gestión de los residuos sólidos y promover de una cultura ambiental que genere estabilidad entre lo estético y la protección del entorno a fin de lograr sostenibilidad y sustentabilidad en la implementación del PGIRS del municipio de Buriticá, promoviendo como primera acción la educación ambiental para que en la medida de lo posible se adopte una cultura de menor consumo de productos empacados en envases contaminantes y de largo proceso de degradación e incorporación al medio.

Las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principio de coordinación, transparencia, publicidad, responsabilidad, igualdad, complementariedad, concurrencia, eficacia, eficiencia, efectividad, moralidad, legalidad, subsidiariedad, continuidad y demás preceptos constitucionales y legales; y con el fin de dar cabal cumplimiento a estos preceptos se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con la experiencia necesaria para realizar la gestión del material reciclable bajo modalidad de economía circular con viabilidad ambiental y todas las estrategias que se puedan derivar para realizar el proceso bajo la norma nacional, departamental y aterrizado al PGIRS que en la actualidad se tramita para la adopción por acuerdo municipal a través del concejo.

Revisada la planta de cargos del municipio de Buriticá y de la empresa de servicios Domiciliarios SERBURITICA, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato; por consiguiente se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de gestión de residuos sólidos reciclables con una persona natural o jurídica, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia. A fin de optimizar el talento humano para atender la problemática del municipio con relación a residuos reciclable.

Finalmente por la época del año en que el municipio se encuentra, se hace necesario garantizar las actividades, toda vez que por la temporada navideña y alto volumen en visitantes se incrementa significativamente los residuos en todo el territorio, por lo cual el contratista deberá aumentar su capacidad técnica para la recolección, procesamiento y disposición final.

Población que se beneficia con este contrato: (Quienes y cuantos)
Diez mil diecisiete (10.107) habitantes
Sector de incidencia – (Urbano y/o Rural)
Urbana y Rural
INDICADORES A EJECUTAR
1. 51% de aprovechamiento de residuos post-consumo

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 84 del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.



CODIGO	DESCRIPCION
9423	Servicios generales de recolección de desechos
94231	Servicios generales de recolección de desechos residenciales

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en **el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana**, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

Sobre el particular el Constituyente Palacio Rudas afirmó: “... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción **se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.** Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, distrital o municipal. Además, deberán acreditar que se trata de entidades sin ánimo de lucro, probar su idoneidad y que realizan programas y actividades de interés público en consonancia con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. A la luz de esos términos de referencia, la norma citada autoriza al Gobierno para reglamentar la materia, en el entendimiento de que, a esas solicitudes, cuando procedan, se les dará satisfacción con los recursos de los presupuestos nacional, departamental, distrital o municipal, según el caso.”

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno municipal pueden celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a aquellas les asigna la Ley, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

VERIFICACION PLAN DE DESARROLLO BURITICÁ “MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024-2027”

La entidad procede a verificar que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo de la Entidad estatal municipio de Buriticá – Antioquia.



1.1. Programa: Educación Ambiental

Proyecto: Gestión, manejo y aprovechamiento de residuos solidos

QUE EL CONTRATO NO PERMITE UNA RELACIÓN CONMUTATIVA EN EL CUAL HAYA UNA CONTRAPRESTACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD NI INSTRUCCIONES PRECISAS DADAS POR ESTA AL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Esto quiere decir que la contratación no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. Se precisa que la contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes y servicios y a la ejecución de obras para la administración, y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito, pues la misma está enfocada a la colaboración entre el Estado y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad cuyos es la población del municipio de Buriticá.

1.2. METAS QUE SE ESPERAN ALCANZAR

Indicador de Producto	Unidad de Medida	Meta Producto del cuatrenio
Porcentaje de residuos aprovechados como materia prima	KG	51% de aprovechamiento

1.2.1. Definición del objetivo a alcanzar

Por lo cual, se busca aunar esfuerzos para fomentar prácticas de economía circular y la reducción en la generación de residuos sólidos, logrando la recuperación de material reciclable como producto y residuo del consumo en empresas de servicios, comercio y hogares del casco urbano del municipio y lugares aledaños., de acuerdo a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros, expedidos por el ministerio de ambiente.

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Producto	Recolección de residuos sólidos, y recuperación de material reciclable
Población Beneficiada	Población Urbana y Rural del Municipio de Buriticá
Lugar de Ejecución del Contrato	Buriticá – Antioquia
Plazo de Ejecución	Veinte (20) días y/o hasta entregar las actividades, a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Por lo cual la entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos contractuales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:



ITEM	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD (mensual – única)	Unidad de medida (unidad – Global, etc.)	CANTIDAD	VALOR
1	Ejecución de Rutas Selectivas Urbana y Rurales	Semanal	Kilos recuperados	9	\$11,500,000
2	Publicación en redes sociales invitación a cada ruta selectiva	Mensual	Pieza gráfica formato .png o .jpeg	7	\$1,000,000
3	Selección y Clasificación de material reciclable	Mensual	Día	4	\$6,000,000
4	Evacuación y comercialización de material reciclable seleccionado	Mensual	Tonelada	3	\$5,000,000
5	Elaboración de informe de gestión de residuos reciclables	Mensual	Documento informe	1	\$2,000,000
	Total				\$25,000,000

2. NO HAY OFERTA EN EL MERCADO DISTINTA A LA DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO O HAY OFERTA, PERO GENERA MAYOR VALOR QUE CONTRATAR CON LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.



Que en la ejecución de convenios y contratos que pretende desarrollar la administración municipal en la vigencia 2024, se evidencia que las entidades sin ánimo de lucro ha permitido que esta obligación sea satisfecha de manera más eficiente toda vez que evidenciado el historial de contratación de la entidad en años anteriores se han encontrado que la eficacia y eficiencia de los recursos destinados para cumplir con el objetivo identificado del Plan de Desarrollo se materializan en mayor medida con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL.

Que una vez verificado el objeto del contrato y la disponibilidad de recursos para la ejecución de este y teniendo en cuenta que no se trata de un convenio conmutativo y que solo pretende el beneficio de una población determinada (población del municipio), se dan las condiciones para contratar con una ESAL.

Existen condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando:

2.1. Es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio o contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población;

La determinación del impacto en la implementación de los programas relacionado con la población contiene características e impacto individual, por lo cual la meta del Plan de Desarrollo se sustenta en la realización del programa, cuyo impacto individual tiene relación con apreciaciones de calidad y satisfacción de la población del municipio beneficiada.

2.2. Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios.

La ejecución de programas o proyectos cuya esencia es el cumplimiento de obligaciones constitucionales del resorte del estado cuya garantía es el beneficio único y exclusivo para la población beneficiada (población del municipio), por lo cual, en el mercado no es posible encontrar, a diferencia de las ESAL, personas jurídicas que se encarguen de la realización de este tipo de servicios sin pretender una contraprestación directa en su beneficio, por lo cual se reduciría el valor por el dinero de no buscar la ejecución del evento conmemorativo con estas entidades sin ánimo de lucro.

2.3. El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos.

Las personas con ánimo de lucro que pudiesen estar en condiciones de ejecutar el programa pueden pretender obtener ganancias que oscilan entre el 8 y el 12% sobre la inversión. El retorno sobre la inversión entonces es la rentabilidad sobre los activos totales medios o lo que es lo mismo, su capacidad para generar valor y permite apreciar la capacidad para obtener beneficio del activo total de la empresa poniendo así en relación el beneficio con respecto al tamaño de su balance.



El retorno sobre la inversión compara el beneficio o la utilidad obtenida en relación a la inversión realizada, es decir, representa una herramienta para analizar el rendimiento que la empresa tiene desde el punto de vista financiero.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

La oferta de este tipo de servicios se encuentra en personas jurídicas cuyo objeto social esté relacionado con la implementación y/o ejecución de programas ambientales relacionados con la recolección de residuos aprovechables, sin embargo en los últimos años se ha evidenciado que las distancias, y la dificultad de acceso al municipio de Buriticá debido a la deficiencia en infraestructura vial ha hecho que disminuya el interés de oferta en zonas distantes, por lo cual la oferta se centra en entidades sin ánimo de lucro que optimicen el valor por el dinero, pues no pretenden utilidades como esencia de su existencia.

3.1. Análisis Financiero Para Este Convenio o Contrato

Es evidente que la ejecución contractual por parte de los contratistas depende esencialmente de la posibilidad de acceso efectivo al municipio y los costos adicionales en que deben incurrir para cumplir con la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, la fijación del precio a pagar incluye costos directos e indirectos asociados tales como impuestos y gastos de legalización del convenio o contrato a la ejecución contractual.

- ✓ Impuestos aplicables al servicio objeto del convenio o contrato según el estatuto tributario.
- ✓ Impuestos municipales: estampillas
- ✓ Aportes al sistema de seguridad social integral

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez verificado el Plan de Desarrollo y sus líneas base en el sector de alimentación escolar el presupuesto para la vigencia 2024 de acuerdo con el plan de inversión y las actividades que permiten cumplir con las metas trazadas en el sector educación ambiental se fija un presupuesto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, incluidos costos directos e indirectos de ejecución, evidenciando que no genera una contraprestación o conmutatividad alguna entre las partes.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN, certificado de disponibilidad presupuestal No. 01114 del 10 de diciembre de 2024 por valor de por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Buriticá–Antioquia.

4.2. FLUJO DE RECURSOS

Por tratarse de la implementación de un programa del Plan de Desarrollo cuyas actividades son del expreso objeto social de la EMPRESA, la administración del municipio de Buriticá desembolsará los recursos a la entidad sin ánimo de lucro conforme esta requiera invertir, para lo cual la EMPRESA presentará ante la entidad estatal un cronograma de ejecución de los recursos.

No obstante, la EMPRESA podrá una vez cumplidas las obligaciones pactadas solicitar el reconocimiento de los recursos invertidos por esta en ejecución de sus compromisos, es decir solicitar el desembolso de los recursos mediante actas parciales una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la EMPRESA y aprobadas por la administración municipal.

4.2.1. SUPERVISION DE LA EJECUCION DE RECURSOS Y EN GENERAL DEL OBJETO CONVENIDO

El municipio de Buriticá ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio o contrato a través de la Dirección UMATA, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento contractual.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el Contrato o Convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor del convenio la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas.

5. DETERMINACION DE LA PROCEDENCIA DE UN PROCESO COMPETITIVO O NO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la entidad pública está obligada a realizar proceso competitivo toda vez que el objeto del proceso de contratación corresponde a la ejecución de programas del Plan de Desarrollo que pretenden el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a le asigna la ley al municipio de Buriticá, por lo cual, las EMPRESAS interesadas en el desarrollo conjunto de las actividades deberán aportar recursos financieros, no inferiores al 1% del presupuesto oficial, los cuales pueden ser en especie para la consecución de tales objetivos y metas del Plan de Gobierno 2024-2027.

6. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio o Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Buriticá señala que los riegos serán asumidos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.



Los riesgos que se pueden presentar son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

6.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio o contrato.

Estimación del riesgo: Actividad mediante la cual se determina la probabilidad y frecuencia de ocurrencia del riesgo y sus consecuencias.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de quien deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1.1. RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Riesgo Económico
2. Riesgo Social o político
3. Riesgo Operacional
4. Riesgo Financiero
5. Riesgo Regulatorio
6. Riesgo De la naturaleza
7. Riesgo Ambiental
8. Riesgo Tecnológico

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio o contrato.



1	General Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.
2	General Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Dirección de Umata	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Diario
3	General Externo	Contratación	Riesgo Operacional	El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debido a aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Diario
4	General Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	3	4	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual



10. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección cuando la cuantía no supere el valor de mínima cuantía, ello es TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS (\$36.000.000) y en adquisición de Grandes Superficies, para el presente proceso el Municipio NO exigirá al contratista garantías a su favor.

7. CONDICIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL, DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

7.1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del Plan de Desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar con el Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio como una entidad sin ánimo de lucro – ESAL en el que conste que su objeto social está relacionado con la ejecución de programas relacionados con la educación ambiental.

7.2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

La Entidad Estatal solicita evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar con su propuesta el método de vinculación y entrenamiento del personal para ejecutar el programa de educación ambiental en cada una de las unidades aplicativas especificando lo relativo a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales que colaboran con la ESAL.

7.3. Experiencia

Debido a la complejidad para ejecutar el proyecto identificado en el Plan de Desarrollo, la entidad municipio de Buriticá encuentra que debido a la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y la forma de pago, los Riesgos a los que está sometido el desarrollo de este, determina que la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad que tenga pruebas documentadas de procesos similares.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en ejecución de programas y/o actividades relacionadas con el desarrollo programas de recuperación y clasificación de los residuos, desarrollados por la entidad contratada y que se enmarcan en el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, la entidad privada sin ánimo de lucro y de



reconocida idoneidad de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

Por lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su idoneidad y en documento solicitado deberá contener el código CIIU 3811 Describen: La actividad 3811, establecida por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades: Recolección de desechos no peligrosos

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) convenios o contratos de ejecución de programa relacionados con el objeto contractual, cuyo valor demuestre una ejecución de mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, destinado para la ejecución del actual convenio o contrato en el municipio de Buriticá y celebrado durante los últimos 48 meses contados hasta la fecha de cierre.

8. REPUTACIÓN DE LA EMPRESA

La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Para esto la EMPRESA deberá adjuntar con su propuesta:

1. Manifestación bajo la gravedad de juramento de No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la EMPRESA y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
3. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta de Antecedentes Penales del Representante Legal de la EMPRESA.
4. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por la Contraloría General de la República en la que conste que la sociedad y el representante legal no son responsables fiscalmente.
5. El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.
6. Certificación bajo la gravedad de juramento que los directivos, aportantes o fundadores no son personas políticamente expuestas o que siéndolos no existe conflicto de interés para desarrollar el objeto del convenio o contrato.

9. CRITERIO DE EVALUACION

La selección de la EMPRESA se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO DE BURITICA - ANTIOQUIA y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

La entidad interesada en apoyar a la administración del municipio de Buriticá en la promoción del Plan de Desarrollo 2024-2027” identificado anteriormente y deberá cumplir los siguientes criterios:

9.1. Criterio Jurídico

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes establecidos por la entidad y se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro – ESAL, interesada en participar en el proceso competitivo para seleccionar contratista, deber presentar la siguiente documentación en sobre separado:

9.2. requisitos habilitantes de la ESAL

1. Carta de presentación y propuesta para la ejecución del convenio, la propuesta debe ser suscrita directamente o por intermedio de su agente comercial, mandatario, o persona legalmente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley. En la propuesta la entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar el aporte discriminado con el que pretende desarrollar las actividades en asocio con el municipio de Buriticá para cumplir con el programa identificado.
2. Anexar propuesta económica debidamente firmada.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.
4. Certificado de inscripción en registro en cámara de comercio como una entidad privada en el que conste que su objeto social está relacionado con la ejecución de programas de recuperación clasificación y aprovechamiento de residuos post-consumo, debe tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica y el término de duración de la entidad no podrá ser inferior al término del contrato y un año más.
5. Manifestación bajo la gravedad de juramento de No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta de Antecedentes Penales del Representante Legal de la EMPRESA.
8. Certificado vigente a la fecha de presentación de la propuesta expedido por la Contraloría General de la República en la que conste que la sociedad y el representante legal no son responsables fiscalmente.
9. El representante legal No debe estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional, se verificará en la Página web de la policía nacional de Colombia.
10. Certificación bajo la gravedad de juramento que los directivos, aportantes o fundadores no son personas políticamente expuestas o que siéndolas no existe conflicto de interés para desarrollar el objeto del convenio.
11. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal.
12. Paz y salvo expedido por la tesorería del municipio de Buriticá.
13. Documento de identidad del representante legal.



9.3. Criterio de experiencia

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia establecidos por la entidad y se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

La Entidad Privada, interesada en participar en el proceso competitivo para seleccionar contratista, deberá presentar la siguiente documentación en sobre separado:

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su idoneidad y en documento solicitado deberá contener el código CIU 3811 Describen: La actividad 3811, establecida por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades: Recolección de desechos no peligrosos

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) convenios o contratos de ejecución de programa relacionados con el objeto contractual, cuyo valor demuestre una ejecución de mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, destinado para la ejecución del actual convenio o contrato en el municipio de Buriticá y celebrado durante los últimos 48 meses contados hasta la fecha de cierre.

10. METODO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Prevía verificación de los requisitos mínimos exigidos en los criterios jurídico, de experiencia y financiero, se evaluará el contenido de las propuestas y se calificaran por puntaje, en el cual se podrá obtener como máximo un valor de 100 PUNTOS así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia relacionada	50 PUNTOS
Oferta mas favorable	30 PUNTOS
Forma de pago	10 PUNTOS
Domicilio	10 PUNTOS

a. Evaluación del factor experiencia relacionada

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará la experiencia adicional demostrada en las condiciones solicitadas para la experiencia mínima y se asignará puntuación así:

1. Hasta 50 puntos a cada proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida. (Se debe presentar contratos diferentes a los aportados para experiencia mínima), asignándose de a 1 punto por cada 10 SMMLV, adicionales demostrado sin que se pueda tener en cuenta los convenios utilizados para demostrar la experiencia mínima.

b. Evaluación de la oferta



Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará la forma de pago determinada en la propuesta por los oferentes interesados, y se asignaran hasta 30 puntos, de la siguiente forma:

30 puntos a quien presente la propuesta económica más favorable, inclusive cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas.

c. Forma de pago

FORMA DE PAGO	PUNTAJE
Sin anticipo y en un solo pago al liquidar el convenio	10
Mediante actas parciales de avance sin que la primera supere el 40% y un saldo del 20% del valor total al liquidar el convenio	5
Mediante actas parciales y la primera acta debe ser mayor a la ejecución del 50% del valor del convenio y un saldo del 10% del valor total al liquidar el convenio	3
Mediante actas parciales hasta completar 90% y un saldo del 10% del valor total al liquidar el convenio	2

d. Domicilio

Se verificará el contenido de la propuesta y se revisará en el documento idóneo el domicilio del oferente, de forma que este acredite que se encuentra en el municipio de Buriticá o sus alrededores, toda vez que la finalidad del presente contrato es ejecutarlo en el Municipio y sus corregimientos y veredas.

10 puntos a quien acredite domicilio principal en el Municipio de Buriticá o sus alrededores no mayor a 35 km.

Sujeto a verificación por parte de la entidad estatal.

NOTA 1: Para el caso de las copias el municipio de Buriticá se reserva el derecho de solicitar la presentación el original de los documentos aportados.

NOTA 2: De advertirse una posible falsificación, adulteración, fraude o engaño en los documentos presentados en copia u original en la propuesta, se presentará denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, para su eventual investigación por el delito a que haya lugar como lo sería el fraude en documento público o privado.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO

El comité evaluador una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará en audiencia pública con la asistencia de los interesados en la adjudicación, y que se encuentren presentes en el recinto en la fecha y hora fijada.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre ubicado en el primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Buriticá - Antioquia podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

11.1. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA

La Entidad Estatal puede adjudicar el convenio o contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con EMPRESA.

11.2. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, el Municipio de Buriticá procederá a determinar el orden de elegibilidad así:

En caso de empate en El puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con EMPRESA.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en requisitos del presente proceso competitivo para contratación con EMPRESA y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para lo cual se invitará a los proponentes empatados a una reunión en la Dirección de Umata del municipio de Buriticá, donde se efectuará un sorteo por balotas cuyo resultado definirá quien será el adjudicatario del convenio o contrato. De este acto, se dejará la constancia correspondiente. En este caso se realizará a través de balotas, en presencia de los interesados, para cuyo efecto se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como oferentes empatados haya, y se escogerá una balota por cada uno de los oferentes para establecer el orden en que accederán a las balotas del desempate; el orden para este sorteo previo será el orden en que fueron radicadas las propuestas.



Establecido el orden se introducirán nuevamente tantas balotas como empatados se registren, y una de ellas se distinguirá de las demás por el número o marca que en su momento se establezca, correspondiendo a la balota ganadora; de manera que quien obtenga esta balota será el ganador.

11.3. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO

La alcaldía del municipio de Buriticá - Antioquia declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso la alcaldía no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para presentar sus propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- ✓ Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- ✓ Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones en el presente proceso competitivo para contratación con EMPRESA.

La alcaldía declarará desierto el proceso dentro del mismo plazo señalado para la adjudicación mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1. OBLIGACIONES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

12.1.1. GENERALES:

Realizar bajo total independencia y responsabilidad la implementación del programa para el cumplimiento del Plan de Desarrollo “MAS DE DESARROLLO PARA BURITICA 2024-2027”.

12.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

- 12.3.** Ejecutar las rutas selectivas con los puntos de recolección tanto en la zona urbana como en tres veredas del municipio de Buriticá.
- 12.4.** Promover a través de la construcción y publicación en redes sociales de la administración municipal y la empresa, el cronograma mensual de implementación de las rutas selectivas urbana y en las tres veredas del municipio de Buriticá.
- 12.5.** Selección y clasificación manual del material reciclable recibido de las rutas selectivas urbana y rural previo al proceso de comercialización con frecuencia mensual y por la línea de tiempo del contrato.
- 12.6.** Evacuación y comercialización del material clasificado con empresas de transformación para la incorporación de los residuos reciclables a procesos de economía circular con frecuencia mensual y por la línea de tiempo del convenio.
- 12.7.** Elaboración de informe de gestión de residuos reciclables con frecuencia mensual y por la línea de tiempo del convenio.



12.8. OBLIGACIONES MUNICIPIO DE BURITICA

- 12.8.1.** Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto del convenio o contrato.
- 12.8.2.** Realizar el desembolso de recursos en las oportunidades establecidas en el convenio o en el cronograma de inversión de los recursos, previa certificación expedida por el supervisor del convenio o contrato referente a la ejecución y cumplimiento de este. (Inversión).
- 12.8.3.** Reservar para el convenio o contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024.
- 12.8.4.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

Se expide en Buriticá, el 10 de diciembre de 2024.

Cordialmente,


LUZ STELLA MUÑOZ NOHAVÁ
Directora de UMATA
Alcaldía de Buriticá.

Elaboró: Teimar Blandon Hinezoza
Asesor contratación